



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0028-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 21 FEB. 2018

VISTO: El Informe N° 049-2018-GORE-ICA-SABA del 20 de febrero de 2018, Memorando N° 063-2018-GORE-ICA/SCR del 19 de febrero de 2018, Memorando N° 090-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 29 de enero de 2018 y el Memorando N° 085-2018-GORE-ICA-SABA del 26 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Según, los documentos de Visto se solicita autorizar la atención de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de adquirir los pasajes y gastos de transportes de Lima – Cusco y viceversa de los Consejeros Regionales; Eleodoro Trinidad Ceyrico, Javier Grados Tello y Geancarlo Martín Pérez Ruiz a fin de participar en la Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Regional de Los Andes en la Sede del Gobierno Regional del Cuzco; el cual se desarrollará el 24 de febrero de 2018.

Pues, para hacer efectivo dicho gasto, se debe aplicar la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" a fin de lograr la participación de los Consejeros Regionales en la Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Regional de Los Andes; siendo así, el periodo de ejecución de gastos debe considerarse desde el 21 al 25 de febrero de 2018.

Al respecto, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución.

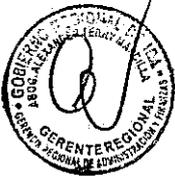
Asimismo, conforme al numeral 1) del artículo 40° de la citada Directiva se establece que; *"puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*

Por lo que, para que proceda el encargo se debe cumplir previamente con lo señalado en el numeral 2) del precitado artículo, ya que; *"debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*

En tanto, se ha gestionado los recursos presupuestales necesarios que permita la participación de los Consejeros Regionales; Eleodoro Trinidad Ceyrico, Javier Grados Tello y Geancarlo Martín Pérez Ruiz en la Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Regional de Los Andes; en función a ello, desde la Subgerencia de Abastecimiento se gestionó la certificación presupuestal con Memorando N° 085-2018-GORE-ICA-SABA, el cual fue atendido con la Nota de Presupuesto N° 038 del 29 de enero de 2018 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 090-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE.

Por lo que, para concretar el presente encargo se debe precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado son propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que; *"los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas*





Gobierno Regional de Ica



normas que expresamente así lo establezcan." La misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, pues confirma que;

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de ENCARGO para la realización de la actividad señalada en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles); para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulta de la Certificación N° 038, en el siguiente detalle:

Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/.)
0034	R.D.R	2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transportes.	2, 500.00

ARTICULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al Abogado José Fernando Valdez Loyola, en su condición de Secretario del Consejo Regional de Ica.

ARTICULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, la responsable deberá EFECTUAR la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del 26 de febrero de 2018; siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas

ROG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL